



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN Y UTILIZACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID A LAS BOLSAS DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE Y VICEVERSA.**

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ RICO, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid (Alicante), con CIF P0308800B y domicilio Plaza de España nº 1.

Y DE OTRA, D<sup>a</sup>. MÓNICA SAN EMETERIO GIL, Concejala Delegada de Recursos Humanos, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), con CIF P0305900C y domicilio en C/ Mayor nº 9.

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, en 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBR - , en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Los municipios tienen la consideración de entidades locales, con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias.

**SEGUNDO.** Que las Administraciones Públicas en el desarrollo de sus competencias, deben facilitar o favorecer la participación de otras Administraciones, siempre que ello sea posible, en la gestión de los asuntos públicos, para conseguir la agilidad, economía y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

**TERCERO.** Que el artículo 140.1 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud del principio de lealtad institucional de la actividad de las Administraciones Públicas, estipula su deber de prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz desarrollo de sus competencias.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP y el art. 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, señalan que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**CUARTO.** Que, en virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, así como a los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,





## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Monforte del Cid a las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Crevillent constituidas, y la adhesión del Ayuntamiento de Crevillent a las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Monforte del Cid, debido a las necesidades urgentes e inaplazables del servicio.

**SEGUNDA.** Ante la situación descrita en la cláusula anterior, vistas las necesidades del servicio en el Ayuntamiento de Monforte del Cid y Ayuntamiento Crevillent, puestas de manifiesto por los respectivos Alcaldes-Presidentes de dichas entidades públicas, en el que ambos Ayuntamientos comunican la intención de contar con personal de forma inmediata que desempeñe funciones en el Ayuntamiento de Monforte del Cid y el Ayuntamiento de Crevillent tanto el nombramiento que el Ayuntamiento de Monforte del Cid acometería haciendo uso de las bolsas de empleo aprobadas por el Ayuntamiento de Crevillent, como el nombramiento que el Ayuntamiento de Crevillent acometería haciendo uso de las bolsas de empleo aprobadas por el Ayuntamiento de Monforte del Cid.

Ambos Ayuntamientos quedarían obligados a respetar el régimen de funcionamiento de las mismas tal y conforme se establece en las bases de cada una de las bolsas de empleo, siendo causa de extinción de dicho convenio el no respetar dicha circunstancia.

Asimismo, será necesario el consentimiento expreso de la persona candidata para su cesión, manteniendo sus derechos y número de orden en la bolsa del Ayuntamiento al que pertenezca, caso de no aceptar el nombramiento temporal en el Ayuntamiento solicitante. No obstante, la cesión de datos previos al nombramiento exigirá el consentimiento expreso por parte de la persona interesada. La comunicación afectará exclusivamente a los datos de aquellas candidaturas a las que corresponda su nombramiento según el orden de clasificación de la bolsa establecido o por el Ayuntamiento de Crevillent, o por el Ayuntamiento de Monforte del Cid, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

**TERCERA.** Para que sea válida la adhesión al Convenio de Colaboración es requisito necesario que ambos Ayuntamientos, representados por sus Alcaldes, acuerden y formalicen la adhesión a este convenio de forma expresa.

**CUARTA.** Ambos Ayuntamientos se comprometen a la actualización periódica de las bolsas de empleo. Dicha actualización se basará en los principios de igualdad, publicidad y el carácter abierto de las convocatorias en la selección de empleados públicos, principios rectores en la materia de selección de personal.

En todo caso, la presente adhesión respetará la vigencia máxima de cada una de las bolsas de empleo tanto del Ayuntamiento de Crevillent, como del Ayuntamiento de Monforte del Cid, o sus posibles prórrogas.

**QUINTA.** El presente Convenio tendrá carácter temporal y su plazo de vigencia inicial será de UN AÑO, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa





suscripción del oportuno documento por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme al art. 49 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, serán causas de resolución del mismo las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, además de las recogidas a continuación:

- Expiración de la vigencia de la bolsa de trabajo de Crevillent, Monforte del Cid o de sus prórrogas.
- Causas legales que impidan el nombramiento o contratación de los mismos.
- Por razones urgentes y justificadas de interés general en la prestación del servicio propio de cualquiera de los municipios firmantes.
- Plena operatividad y funcionamiento de las bolsas de empleo correspondientes en el Ayuntamiento de Crevillent o Monforte del Cid.

**SEXTA.-** Se designa a D<sup>a</sup>. María Serna Boj, como Técnica de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Benito Salas, como Administrativa de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid, para el cometido de seguimiento, vigilancia y control para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

**SÉPTIMA.** En la ejecución y desarrollo de las actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

**OCTAVA.** En todas las bases de selección los Ayuntamientos de Crevillent y Monforte del Cid deberán de incluir la siguiente cláusula; “La bolsa derivada del proceso selectivo podrá, bajo petición de otra entidad local, y en base a la colaboración interadministrativa, ser cedida a aquellos Ayuntamientos que hayan firmado Convenio de utilización de bolsas del Ayto. de Crevillent o Ayto. de Monforte del Cid, recabando previa y expresamente el consentimiento del interesado, no siendo causa de exclusión o penalización en la bolsa el rechazo a una oferta ajena a esta administración”.

**NOVENA.** El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y se encuadra jurídicamente en el art. 4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, estando por tanto excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción Contencioso- Administrativa.





## AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma por parte de los representantes de ambas entidades.

La Concejala Delegada de RR.HH del  
Ayuntamiento de Crevillent

El Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de  
Monforte del Cid

El Secretario General

La Vicesecretaria

